



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-80236290-APN-DARH#CONICET - PERSONAL ESENCIAL

VISTO el EX-2020-80236290-APN-DARH#CONICET, las Resoluciones de Presidencia RESOL-2020-17-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-30-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-37-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-42-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-48-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-51-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-58-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-66-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-68-APN-CONICET# MCT; RESOL-2020-82-APN-CONICET# MCT; RESOL-2020-90-APN-CONICET#MCT; RESOL-2020-102-APN-CONICET#MCT todas ellas de Personal Esencial, el DNU N° 297/20; la DECAD 390/20, y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU-2020-297-APN-PTE en su artículo 6° establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, entre ellos, las Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que la DECAD-2020-390-APN-JGM refiere en su artículo 1°) que deberá dispensarse de la asistencia al lugar de trabajo a las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que conforman grupos de riesgo: a) con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo. b) con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas. c) con Inmunodeficiencias. d) con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. e) índice de masa corporal elevado y/u otras sintomatologías que pudieran aparecer en el futuro. Sin embargo, en el párrafo que sigue indica que las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios

indispensables, no se les otorgará dispensa, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo. En caso de ser convocados a prestar servicios, deberá darse estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria.

Que oportunamente, los Directores de las Unidades Ejecutoras y de los Centros Científicos Tecnológicos propusieron a la Presidencia del CONICET la nómina de personal esencial que, en sus ámbitos de trabajo puedan continuar el desarrollo de distintas tareas sustantivas y relevantes para sus proyectos de trabajo.

Que se ha constatado que entre el personal esencial se encuentran personas que podrían estar exceptuadas de dichas tareas.

Que la norma del Ejecutivo Nacional dispensa a los grupos de riesgo también a concurrir a los lugares de trabajo mientras haya circulación del virus.

Que en distintas reuniones de la CyMAT se ha tratado el tema de las dispensas tanto por edad como por formar parte de grupos de riesgo, solicitando a la autoridad superior revea dichas situaciones.

Que es necesario entonces rever cualquier tipo de situación que se contraponga a lo normado por el Estado empleador.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de la Unidad Organizativa de Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2020 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, N° 310/07 y las Resoluciones Directorio CONICET N°1236/08 y RESOL-2019-2363-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE PRESIDENCIA

DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Transferir a los Directores de Unidades Ejecutoras como así en los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos la revisión de las nóminas de personal esencial a fin de detectar aquellos trabajadores y trabajadoras que pudieran encontrarse en alguna de las situaciones de dispensa previstas en la normativa vigente, a saber: a las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que conforman grupos de riesgo: a) con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo. b) con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas. c) con Inmunodeficiencias. d) con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. e) índice de masa corporal elevado y/u otras sintomatologías que pudieran aparecer en el futuro. Sin embargo, en el párrafo que sigue indica que las personas mayores de 60 años que sean considerados personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se les otorgará dispensa, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo. En caso de ser convocados a prestar servicios, deberá darse estricto cumplimiento a las

recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas por la autoridad sanitaria.

ARTICULO 2°.- Las documentales médicas que avalen las dispensas por tema de salud quedarán en poder de la Unidad Ejecutora o bien del Centro Científico Tecnológico.

ARTICULO 3°.- Resuelto, informar a la Gerencia de Recursos Humanos únicamente la nómina de trabajadores y trabajadoras a ser dados de baja de las nóminas de personal esencial indicando la resolución de alta de los mismos.

ARTICULO 3°.- La Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de llevar a cabo el acto administrativo respectivo, con la información que suministren los distintos Directores de la Red Institucional.

ARTICULO 4°.- La CyMAT será la encargada de resolver cualquier conflicto o duda que pudiere surgir con motivo de lo precedentemente descrito.

ARTTÍCULO 5°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.